

de que se ha hablado al principio. Resta ahora para completar hasta donde es posible esta parte del informe que parece la mas importante, referirme á tiempos mas modernos hasta llegar al resultado ó inventario actual de lo que constituye el haber de la casa.

La publicacion de la ley de 25 de Junio de 1856, causó una crisis en la recaudacion de los fondos. Los inquilinos vacilando desde luego en si se adjudicarian ó no las fincas, suspendieron los pagos y esto ocasionó que se experimentaran escaseces como nunca, y que se contrajesen deudas con los comerciantes que ministraban la carne, el pan, &c., &c.

Se adjudicaron las fincas de la Cuna, cuya procedencia se ha acreditado, los individuos siguientes: D. Francisco Flores, la casa núm. 41 de frente á San Fernando (página 174 de la Memoria de Hacienda publicada por el Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada en 10 de Febrero de 1857). D. Jaime Puig, la núm. 2 del puente de la Leña (página 184). D. Paulino Castro, la núm. 11 de la espalda de San Juan de Letran. D. Manuel Lebrija, la núm. 5 de la calle de las Ratas (página 203). D. Agustin Reymond, la núm. 5 del Callejon del Huerto (página 207). D. Francisco Schiafino remató la núm. 15 del Arquillo de la Alcaicería (página 276). D. Pedro Burgiar, la núm. 11 de la calle de Ortega. D. Plácido Ferriz, la núm. 11 de la calle de la Polilla. D^a Bárbara Barrera, la núm. 6 de la calle de las Vizcainas.

La mayor parte de estas personas, con diversos motivos entre otros con el de obtener las escrituras y satisfacer la alcabala, cesaron de pagar renta como inquilinos, sin abonar tampoco los réditos correspondientes como propietarios. Es esto tan cierto que con posterioridad fué necesario hacer transacciones y hoy mismo se cobra todavía á algunos que proceden de esa época ya lejana.

Siquiera para minrar la mala situacion y para que no llegase el caso de que se cerrara el establecimiento, vino en auxilio el C. Juan José Baz que era en esa época Gobernador del Distrito. Las casas que por ser de vecindad, por estar muy deterioradas, ó por otras razones no fueron pedidas en adjudicacion por los inquilinos, se sacaron á remate público en el gobierno del Distrito, en donde por los meses de Setiembre, Noviembre y Diciembre de 1856, de acuerdo con el Sr. Baz y ayudado eficazmente por él, rematé el resto de las fincas que quedaban, generalmente á precios muy altos, porque fué necesario mejorar las diversas posturas que se hicieron.

Las casas fueron las siguientes: la núm. 1 de la calle del Arco de San Agustin. La núm. 7 de la 2^a calle de San Ramon. Las núms. 4 y 5 de la Pulquería de Palacio. La núm. 16 del Callejon de Tarasquillo, y la núm. 11 de la espalda de San Juan de Letran por haber cedido su derecho el adjudicatario.

No todas las escrituras llegaron á tirarse pero se instruyó en el gobierno del Distrito el expediente respectivo.

Ya con el título legal de dueño de las fincas citadas, pude hacer que los inquilinos pagasen con mas regularidad las rentas, y estableciendo una prudente economía pudo seguir adelante la casa de caridad, sin que fuera necesario hacer una variacion sensible, ni en los alimentos, ni en el vestido, ni en la asistencia de los niños.

En 1857 se determinó por el ayuntamiento la ampliacion y apertura de varias calles y con este motivo fué necesario, sin poderlo excusar, vender por causa de utilidad pública algunas de las fincas que procedian de la obra pía de Martinez y Valdés. Por escritura fecha 25 de Abril de 1857 ante el escribano D. José María Ramirez, se vendió la casa núm. 11 de la espalda de San Juan de Letran, al ayuntamiento y á D. Francisco Somera. El primero quedó reconociendo por la parte que debia demolerse, la cantidad de 2,500 pesos, y el segundo por la parte que podia aprovechar pagó 3,000 pesos en dinero efectivo que recibió el tesorero D. Nicolás de la Barrera. Para otra obra semejante de utilidad pública, se vendió la casa del callejon del Huerto ó Capilla de los Dolores, recibiendo en cambio la cuna, la casa núm. 6 de los Arcos de Belen, que entregó el C. Gobernador Juan José Baz, segun consta en la escritura que se otorgó en 30 de Diciembre de 1867 ante el escribano D. Francisco Perez de Leon.

El capital que reconocia el ayuntamiento fué redimido en 9 de Junio de 1865 en los remates que periódicamente hacia el mismo ayuntamiento entre sus acreedores, produciendo esta operacion la suma de 2,488 pesos 50 centavos que recibió el Sr. Br. Higareda, administrador de la casa.

Durante el tiempo que dominaron en la capital los gobiernos de Zuloaga y Miramon, como se derogaron todas las leyes expedidas en 56 y 57 relativas á los bienes de manos muertas, el administrador de la Cuna recobró de hecho las fincas que se habian adjudicado los inquilinos. En cuanto á las que segun queda dicho, rematé, ninguna dificultad se ofreció, puesto que sus rentas se consignaban íntegras á los gastos de la Cuna, y las administraba personalmente por encargo mio, el Sr. Higareda que era administrador y capellan.

Pero en los años de 1861 y 1862 con motivo del triunfo completo del gobierno federal, se produjo necesariamente otra nueva crisis, porque los adjudicatarios reclamaron los derechos que habian adquirido conforme á las leyes de reforma, y las rentas que habian dejado de percibir, lo que dió lugar á cuestiones que parecian interminables, y todas en un sentido completamente adverso á los intereses de la Cuna.

La direccion de Beneficencia establecida entónces, se encargó del manejo de estos negocios; pero precisamente este cambio producía la necesidad de instruir expedientes, de seguir trámites dilatorios, y entretanto no se colectaban ni rentas ni réditos, á pesar de los loables esfuerzos que hicieron los que fueron directores, para sobreponerse á tanta dificultad.

Como en 1856 fué el benefactor el C. Juan José Baz, y en 1861 lo fué el C. Francisco Zarco que desempeñaba el Ministerio de Gobernacion, el que con ese alto carácter y con las facultades extraordinarias de que el Gobierno se hallaba investido, hizo cuantos bienes pudo. Lo que de pronto le pareció mas acertado, vista la urgencia de los gastos que no admitian demora, y el extremo á que ya llegábamos de tener que cerrar el establecimiento, fué á agenciar la devolucion voluntaria de las fincas, bien que fuese esto contrario á las mismas disposiciones que estaban en vigor: por mi parte devolví con fecha 20 de Marzo de 1861 las fincas que habia rematado, y lo mismo hizo D. Francisco Schiafino y D. Plácido Ferriz. El Sr. Zarco admitió estas devoluciones y dejó á mi cargo estos bienes provisio-

La misma casa quedó hipotecada por la suma de 6,130 pesos importe de las alhajas que regaló el Sr. Lizana, y este gravámen se ha cancelado conforme dispuso la suprema orden de 17 de Agosto del corriente año.

En cuanto á los demas gravámenes, se mandaron cancelar por el Ministerio de Gobernacion, por suprema orden de 19 de Marzo de 1861. Desde esa fecha han corrido catorce años, y nadie se ha presentado ni á cobrar réditos, ni á reclamar capital alguno, porque perteneciendo estos mismos créditos al Gobierno federal, no han sido admitidas denuncias ni operaciones algunas.

Así este punto debe darse por terminado.

De 1862 á la fecha, no ha habido en materia de fondos ninguna variacion esencial. En el discurso de ese tiempo se ha cobrado todo lo posible de lo atrasado, se han hecho arreglos equitativos con los deudores, se han corregido las escrituras que adolecian de algun defecto, y se ha concedido nuevo plazo á algunos de los censatarios que lo tenian vencido, otorgándose nuevas escrituras. Tal es tambien en compendio la historia durante un siglo de los bienes del establecimiento tantas veces citado. El inventario que se inserta despues de este informe, demuestra lo que existe, y es el resúmen ó resultado y casi una liquidacion de todo el tiempo pasado.

Por la lectura de la narracion anterior y del inventario que le sirve de complemento, se viene en conocimiento que la Casa de Niños Expósitos es hoy una institucion enteramente civil, fundada por la caridad de personas particulares, que los bienes que ha ido adquiriendo desde su fundacion por virtud de donaciones, se han dedicado constantemente al objeto para que los designaron los benefactores, y que todos los valores existen con pocas y motivadas excepciones en la forma que han ido designando las leyes, los cuales en conjunto han aumentado, y tienen un mejor y mas sólido arreglo; que la administracion, durante un siglo ha sido regular y acertada, no obstante los contratiempos inevitables, y la diversidad de personas que han intervenido en sus negocios, y lo que es todavía mas singular y muestra buenos y rectos sentimientos, que personajes tan disímolos y al parecer opuestos, hayan sido animados de una misma y constante idea y hayan hecho todo el bien que han podido. La Cuna y el Monte de Piedad son un testimonio de que no siempre es funesta la influencia de los gobiernos en ese género de instituciones y de que las mismas revoluciones, ciegas y absolutas en su marcha, respetan y protegen los monumentos que ha levantado en otros tiempos y bajo el influjo de otras costumbres, la generosa caridad de sus fundadores.

IV.

TRANSACCIONES Y LITIGIOS.

La administracion de la Cuna generalmente hablando, ha sido muy medida y considerada con los deudores, quizá mas allá de lo que debiera.

Ofrecidas ciertas dificultades con el Sr. D. Mariano Tagle desde el año de 1861, celebró el que suscribe una transaccion que fué aprobada por el Ministerio de Go-

bernacion, por la cual se le hizo una quita de 5,261 pesos de réditos vencidos, se firmó un proyecto de nueva escritura. El Lic. D. Protasio Tagle, sucesor de su padre en el manejo de sus intereses, ha pagado parte de los réditos corrientes y algo de lo atrasado; pero por dificultades que quizá él mismo no ha podido vencer, aun no se otorga todavía ninguna escritura por la cantidad de 5,000 pesos de que es deudor. Insto con tenacidad para que se concluya este arreglo, evitando cuanto pueda el entrar en el terreno judicial; pero no me considero ligado á cumplir lo pactado en el primer proyecto de arreglo, por no haberlo cumplido por su parte en tantos años el Sr. Tagle.

La Cuna se ha visto complicada en un negocio que por sus circunstancias debe llamar la atencion de los tribunales y del Gobierno.

D. Vicente Valdés, que como queda dicho, fundó una obra pía, recogió ó recibió el importe de cuatro escrituras de á 4,000 pesos y en compensacion otorgó una de 16,000 á favor de la Cuna y con hipoteca de la hacienda de Careaga. Por escritura de 20 de Junio de 1849 ante el escribano Ramon de la Cueva, el Lic. D. José María de la Piedra, compró al propio Valdés la casa núm. 16 de la calle de la Merced, y del capital de 16,000 pesos que reconocia la hacienda de Careaga, se trasladaron 10,000 pesos á la casa de la Merced, redimiendo Valdés el resto de 6,000 pesos en bonos de 500 pesos mensuales. Ademas de los 10,000 pesos, la casa que compró Piedra, reconocia una capellanía, y 2,000 pesos de una obra pía. D. Félix Galindo ocurrió al Gobierno pretendiendo desvincular la capellanía, Piedra hizo igual pretension, y la fundó en que Galindo habia perdido todo derecho por haberse casado desde 1854. El Gobierno declaró que tenia razon, y en Setiembre 24 de 1861 admitió la redencion de Piedra, y le otorgó el Lic. Jáuregui, jefe de la seccion 7ª, la escritura correspondiente, se mandaron tildar los gravámenes y el asunto parecia concluido, pero no fué así. En 24 de Marzo (segun dice el mismo Piedra), D. Francisco Villanueva recabó del Ministro de Gobernacion D. Manuel Doblado, una resolucion declarando nula la redencion anterior y buena la de Galindo. El juez que habia mantenido en su poder los autos, con vista de ese nuevo documento, mandó embargar la finca, y Galindo se apoderó de ella por el capital de 4,900 pesos de la capellanía.

El Lic. Piedra no se dió por vencido, alegó que el conocimiento de este negocio correspondia al juez de Distrito, pues se trataba de decidir, sobre un auto ya ejecutoriado del Gobierno; pero el juez desechó el artículo y dictó sentencia de remate. El Lic. Piedra ademas de oponer las excepciones que creyó necesarias ocurrió de nuevo al Gobierno. El Sr. Juarez, Presidente de la República, declaró por el Ministerio de hacienda á quien competia este negocio, con fecha 10 de Enero de 1863, que era buena y válida la redencion de Piedra, y que esta debia quedar subsistente, y sin efecto la declarada por Doblado á favor de Galindo. Pues que el juez, se apoyó, como se ha visto, en una resolucion del Gobierno para sentenciar el remate, la resolucion confirmatoria en favor de Piedra, deberia haber tenido la misma ó mayor fuerza para restituirlo en la posesion de la casa; pero no fué así, porque Galindo recabó una orden aclaratoria que expresaba que el Gobierno no trataba de ingerirse en autos judiciales, y en virtud de ella continuó el litigio. En final resultado, Piedra y Galindo siguen quién sabe hasta cuán-